

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MAZARRON***Rústica.—Año 1923-24.*

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 del actual la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Nombres de los deudores.*

Andrés Acosta Izquierdo, pesetas 1,98.  
Ginés Acosta Martínez, 26,10.  
Juan Acosta Morales, 35,35.  
Juan Acosta Morales, 6,08 pesetas.  
Juan Acosta Sáez, 2,36.  
Cristóbal Andreo Andreo, 2,27.  
Matías Asensio Valverde, 5,63.  
Ayuntamiento de Mazarrón, pesetas 398,10.  
Ayuntamiento de Fuente Alamo, 2,38.  
Fernando Aznar Cifuentes, 3,41.  
Pedro y Ginesa Ballesta Paredes, 5,23.  
Juan Blaya Rodríguez, 1,63.  
Francisco Bedmar Raja, 2,08.  
Juan Bienvenut Méndez, 5,49.  
Manuel Bosque García (herederos), 2,10.  
Andrés Campillo (herederos), 5,53.  
María Campillo Acosta, 1,84.  
Catalina Campillo Ríos, 6,40.  
Antonio Campillo Vélez, 16,39.  
Carmen Cánovas, 17,47.  
José Cánovas Raja, 2,76.

Francisco Cánovas Andreo, 1,69.  
Pedro Cánovas Heredia, 2,04.  
Rogelio Cañavate Vivancos, 89,86.  
Miguel Caparrós Navarro, 44,47.  
Miguel Caparrós Navarro y Francisco Martínez, 30.  
Ginés Carvajal García, 13,78.  
Diego Celdrán Saura, 5,95.  
Baltasar Cisneros Hidalgo, 33,36.  
Francisco Costa (herederos), 3,38.  
Ana María Costa Bedmar, 2,12.  
Lázaro Costa Bedmar, 4,43.  
Andrés Costa López, 1,96.  
Fernando Costa Méndez, 4,48.  
Juan y Ana María Costa Romero, 1,67.  
Carlos Coy Casanova, 1,91.  
Vicente Crespo (herederos), 2,61.  
Bernardino Crespo Costa, 3,67.  
Andrés Crespo García, 6,24.  
Diego Crespo García, 3,29.  
Alfonso Dávila Morales, 6,58.  
Alfonso Escobar López, 21,34.  
Juan Egea Ruiz, 3,93.  
Alfonso Esparza Alcaraz, 2,11.  
José Esparza Alcaraz (herederos), 211,82.  
Andrés Fernández, 1,63.  
Angel Fernández, 1,66.  
José Gallego Muñoz, 10,85.  
Ginés Gallego Rodríguez (herederos), 1,56.  
María Gallego Sáez, 1,91.  
María Gallego Sáez, 1,52.  
Alfonso García, 3,43.  
José García (herederos), 1,88.  
Antonio García Vivancos, 1,66.  
Pedro José Vivancos, 7,03.  
Florentina García Ballesta, 1,66.  
Francisco García Cayuela, 3,17.  
Ginés García Cifuentes, 1,56.  
Fernando García Acosta, 6,49.  
Florentina García Acosta, 6,36.  
Andrés García García (menor), 1,73.  
José García García, 1,98.  
Josefa García Jiménez, 2,67.  
Pedro J. García González, 2,38.  
Ruperto García Landín, 1,70.  
Ana García López, 2,26.  
José García Méndez, 2,86.  
Juan García Méndez (herederos), 2,60.  
Eusebia García Morales, 4,83.  
Juan García Morales, 2,12.  
Laureano García Morales, 4,04.  
José García Muñoz, 2,69.  
Damián García Paredes, 2,41.  
Damián García Paredes (herederos), 4,34.  
Francisco García Romera, 2,36.  
Salvador García Sánchez, 8,21.  
Antonio García Soler, 1,98.  
Cristóbal García Vera, 1,81.  
José García Zamora, 1,51.  
José Jiménez (El Pollo), 5,65.  
Francisco Jiménez Rosique, 5,89.  
Ginés González García (herederos), 4,35.  
María González García (herederos), 7,62.  
Salvador González Martínez, 6,65.  
María González Morales (herederos), 1,87.  
Leonor González Muñoz, 1,61.  
Julión González Vivancos, 7,79.  
Francisco Granados Cayuela s (herederos), 3,27.  
Pedro Granados Cayuelas, 2,95.  
Juan Andrés Granados Zamora, 4,82.  
Alfonso Heredia Costa, 22,29.  
Pedro Hernández Acosta, 6,59.

María Hernández Hernández, 2,23.  
Angela Hernández López, 2,16.  
María Jesús Hernández Vélez, 3,17.  
Antonio Imbernón Vivancos, 1,63.  
Salvador Imbernón Campillo, 5,98.  
Leonor Imbernón Lorente, 4,42.  
María Tadea Jorquera, 2,63.  
María Josefa Laguardia, 120,24.  
Matías Lardín, herederos, 4,38.  
Alfonso Legaz Heredia, 4,68.  
Pedro López Alejo, 7,59.  
Juliana López Blaya, herederos, Pedro López Fernández, 7,30.  
2,20.  
Andrés López García, 13,38.  
Mariana López García, 12,61.  
Paula López García, 20,79.  
Francisco Lorente López, 3,30.  
Juliana Lorente Méndez, 9,69.  
Antonio Lorente Requena, 3,01.  
Alfonso Lorente Rodríguez, 1,75.  
José Lorente Rodríguez, 8,74.  
Antonio Lorente Zamora, 3,82.  
Alonso Madrid Agüera, 8,66.  
Juan Madrid Egea, 26,24.  
Dorothea Madrid García, 3,64.  
Miguel Marín, 1,98.  
Andrés Martínez (Templado), 2,07.  
José Martínez (Jorrú), 20,14.  
María Josefa Martínez Cánovas, 8,90.  
Ginés Martínez Cánovas, 31,28.  
Juan Pedro Martínez Cifuentes, 2,67.  
Ginés Martínez Muñoz, 1,56.  
Alfonso Martínez Valero, 7,64.  
María Méndez Blaya, 5,87.  
Pablo Méndez Blázquez, 2,29.  
Alfonso Méndez Campillo, 1,77.  
Juan Pedro Méndez Costa, 5,99.  
Juan Méndez Heredia, 2,66.  
Bartolomé Méndez Hernández, 7,19.  
Fernando Méndez Hernández, pesetas 2,30.  
María Fulgencia Méndez Hernández, 3,27.  
Andrés Méndez Jorquera, 8,25.  
Diego Méndez López, 1,79.  
José Méndez Méndez, 5,84.  
Andrés Méndez Navarro, 1,71.  
Sebastián Méndez Vera, 2,64.  
José Méndez Vivancos, herederos, 1,52.  
Ginés Méndez Zamora, herederos, 2,16.  
Manuel Menduñá, herederos, pesetas 3,74.  
Cristóbal Merino Crespo, 1,78.  
José Miralles Rodríguez, 1,96.  
Dolores Morales Acosta, herederos, 1,72.  
Concepción Morales Acosta, 1,57.  
Florentina Morales García, 3,17.  
José Morales García, 14,85.  
Pedro Morales García, 2,55.  
Alfonso Morales González, 12,93.  
José Morales González, 1,70.  
Ginés Morales Lardín, 3,11.  
Antonio Morales Lorente, 3,13.  
María Morales Lorente, 2,92.  
Dolores Morales Lorente, 2,33.  
Ginesa Moreno, 40,60.  
Francisco Moreno Zamora, 1,97.  
Asensio Muñoz, 4,22.  
Francisco Muñoz Hernández, pesetas 2,38.  
Pedro Muñoz Muñoz, 3,61.  
Ginés Navarro, 2,05.

Salvador Navarro, 1,80.  
 Matías Navarro Agüera, 2,18.  
 Francisco Navarro García, 5,21.  
 Inocencia Navarro García, 5,79.  
 Damián Navarro Martínez, 12,80.  
 Andrés Navarro Martínez (Gorreta), 3,15.  
 Javier Navarro Sáez, 2,02.  
 Juan Navarro Sáez, 4,87.  
 Ginés Navarro Zamora, 13,33.  
 Antonio Nieto Martínez, 19,74.  
 Fernando y Leonor O. Zamora, 2,18.  
 Francisco Oliva Zamora, 11,05.  
 Juan Julián Oliva Zamora, 7,22.  
 Ignacio Paredes Izquierdo, 1,71.  
 Isabel Paredes Martínez, 2,04.  
 Matilde Paredes Raja, 2,56.  
 Ana María Paredes Vivancos, pesetas 2,46.  
 José Pérez, 2,49.  
 Ginés Baja Hernández, 2,50.  
 Ginesa y José Baja Urréa, 2,71.  
 Juana Rodríguez Lorente, 2,26.  
 Francisco Rodríguez Rodríguez, 1,67.  
 Encarnación Rodríguez Zamora, 4,75.  
 Antonio Rotch y H. de Francisco Martínez, 2,67.  
 Ginés Ruiz Faura, 2,31.  
 Antonio Sáez, 3,17.  
 Pedro Sáez Mateos, 11,46.  
 José Sáez Paredes, 1,91.  
 Juan Salinas, herederos, 12,94.  
 José Sánchez (Minchaire), herederos, 2,16.  
 José Sánchez Morales, 2,92.  
 Matilde Sánchez Morales, 1,96.  
 Pura Sánchez Morales, 4,47.  
 Sebastián Sánchez Morales, 4,97.  
 Francisco Sánchez Tudela, 1,93.  
 José Sela Sela, 1,54.  
 Juan Antonio Serrano, 3,15.  
 María Serrano Andreo, 2,15.  
 Juan Agustín Sorroa, 13,50.  
 Manuel Soto, herederos, 1,64.  
 María Tadea García, 2,98.  
 Teresa Torres García, 2,53.  
 Gonzalo Urrea Hernández, 24,95.  
 Isidora Urrea, 2,32.  
 Tomás Valarino, herederos, 9,05.  
 Manuel Valero Cañavate, 4,55.  
 Andrés Vélez Jorquera, 2,05.  
 Juan Vélez Ríos, 8,98.  
 Andrés Vélez García, 3,85.  
 Juan Vélez Hernández, 17,50.  
 Magdalena Vera Navarro, 11,75.  
 Fernando Vicente Costa, herederos, 28,78.  
 Agustín Mateo Vivancos, 2,61.  
 Visitación Vivancos, herederos, 2,60.  
 Pedro Vivancos Cánovas, 3,67.  
 Juan Vivancos Cañavete, 4,95.  
 Concepción Vivancos Francés, 236,75.  
 Silveria Vivancos Granados, 8,54.  
 Ginés Vivancos Hernández, 2,18.  
 Tomasa Vivancos Hernández, pesetas 5,94.  
 María Vivancos Martínez, 2,48.  
 Mateo Vivancos Paredes, 1,87.  
 Ana María Vivancos Torres, 1,52.  
 Ginés Vivancos Vivancos, 6,27.  
 Martina Vivancos Vivancos, 2,05.  
 Ginés Yáñez Cánovas, 25,42.  
 Juan Antonio Yáñez Cánovas, pesetas 110,60.  
 Antonio Zabala Cánovas, 1,64.  
 Andrés Zabala Martínez, 3,32.

Raimundo Zabala Rodríguez, pesetas 2,73.  
 Andrés Zabala, herederos, 1,54.  
 Bartolomé Zabala, herederos, pesetas 9,06.  
 Ginés Zabala, 3,04.  
 Pedro Zabala Lorente, 4,01.  
 Juana Zabala Moreno, 4,38.  
 Juan Zabala Navarro, 9,19.  
 Angeles Zabala Vivancos, 127,61.  
 Catalina Zabala Vivancos, 30,75.  
 Leonardo Zabala Vivancos, 3,27.  
 Manuel Zabala Vivancos, 47,71.  
 Susana Zabala Vivancos, 68,93.  
 Herederos de Pepa, 3,27.  
 Hermita del Saladillo, 1,52.  
 Sociedad Aguas de Beleta, 272,75.  
 Sociedad San Francisco, 2,16.  
 Mina de San Julián, 16,51.  
 Sociedad Productos Químicos, 13,48.  
 Sociedad Sales Marinas, 955,66.  
 Fábrica de San Sebastián, 13,77.  
 Semestres:  
 Isabel Acosta, 1,88.  
 Angel Andreo García, 1,96.  
 Felipe Andreo García, 1,77.  
 Francisco Andreo García, 2,47.  
 Andrés Andreo López, 2,69.  
 María Andreo López, 1,80.  
 Josefa Antero Martínez, 2,02.  
 Juan Aranega López, 2,39.  
 Ginés Arroniz, herederos, 2,04.  
 Matías Aznar Lardín, 2,79.  
 Francisco Blaya Critijo, 2,28.  
 Ginés Blaya "Zanco", herederos, 1,99.  
 Dolores Blaya Izquierdo, 1,52.  
 Ginés Blaya Izquierdo, 2,85.  
 Ursula Blaya Izquierdo, 1,51.  
 Francisco Blaya Jerez, 2,53.  
 Fernando Blaya Vivancos, 2,72.  
 Alfonso Bedmar Dávila, 2,16.  
 Bartolomé Bosque, herederos, 1,99.  
 José María Campillo Aguilar, pesetas 2,19.  
 José Cánovas Heredia, 1,83.  
 Miguel Caparrós Navarro, 1,99.  
 Antonio Carvajal, herederos, pesetas 2,42.  
 Bartolomé Carvajal, herederos, 2,71.  
 José María Carvajal Muñoz, 1,97.  
 José Celdrán Vera, herederos, 1,96.  
 Antonio Cifuentes Méndez, herederos, 1,87.  
 Javierra Costa Crespo, 2,01.  
 Eduardo Labaig, 2,19.  
 Juan Bautista Esparza Jiménez, 1,53.  
 Pedro García (Grullón), 1,99.  
 Juan García (Juan Benito), 2,66.  
 Francisco García (Nemesio), pesetas 2,97.  
 Florentina García Costa, 2,64.  
 Pedro García Aznar, 1,52.  
 Florentina García Ballesta, 1,62.  
 Ana García Costa, herederos, pesetas 1,63.  
 Josefa García Crespo, 1,56.  
 Ginés García García, 1,88.  
 Josefa García García, 2,75.  
 Juan Domingo García García, pesetas 2,04.  
 Juan José García Imbernón, pesetas 2,38.  
 Pedro García Lardín, 1,96.  
 Alfonso García Morales, 1,96.

María García Morás, 1,93.  
 Mariano García Moreno, 1,52.  
 María García Moreno, 2,58.  
 Juan García Román, 2,91.  
 Alfonso García Vera, 2,97.  
 Josefa Jiménez, 1,61.  
 Andrés J. Zamora, 1,84.  
 María González, herederos, 1,75.  
 Juana González Moreno, 1,74.  
 Andrés Grañados Zamora, 1,61.  
 María Teodora Heredia, 2,90.  
 Francisco Heredia Soler, 1,88.  
 Fabián Hernández, 1,66.  
 Juan Hernández Paredes (Perales), 2,27.  
 Juan Hernández Perales, herederos, 2,02.  
 Pedro Hernández García, 1,53.  
 Antonio Hernández Martínez, pesetas 2,89.  
 Josefa Hernández Méndez, 2,51.  
 Manuel Hernández Paredes, 2,47.  
 José Hernández Vivancos, 1,53.  
 Alfonso Imbernón Ureña, 2,98.  
 Fernando Izquierdo Aznar, 2,07.  
 José Izquierdo Aznar, 2,35.  
 Salvador Izquierdo Campillo (Gachopo), 2,33.  
 Mercedes Jorquera García, 2,06.  
 Manuela Jorquera Zabala, 2,57.  
 Ginés Legaz Lardín, 1,77.  
 Luis López Vélez, 1,99.  
 Francisco Lorente García, 2,03.  
 Caridad Martínez, 1,52.  
 Bernardo Martínez Andreo, 2,51.  
 Dolores Martínez García, 2,02.  
 Ginés Martínez García, 2,63.  
 Juan Martínez Méndez, herederos, 2,02.  
 Ginés Martínez Ureña, 2,08.  
 Antonio Martos Aranega, 2,94.  
 Asensio Megías Gallego, 2,61.  
 Juana Méndez, 2,78.  
 José Méndez Campillo, 2,11.  
 José Méndez Costa, 2,63.  
 Francisco Méndez Hernández, 1,93.  
 Josefa Méndez Hernández, 1,85.  
 Gregoria Méndez Méndez, 1,75.  
 Bartolomé Méndez Ros, 2,38.  
 Francisco Merino Crespo, 2,15.  
 Mateo Merino Costa, 2,62.  
 Isabel Montiel Acosta, 1,99.  
 Elvira Morales, 1,94.  
 Juan Morales García, 1,69.  
 María Morales Vivancos, 2,72.  
 Ana María Morales Zamora, 1,52.  
 Ginés Mula, 2,93.  
 Juan Muñoz, herederos, 1,51.  
 Soledad Muñoz, 1,96.  
 Francisco Muñoz Hernández, pesetas 2,24.  
 André Muñoz Paredes, 1,67.  
 Francisco Muñoz Paredes, 2,79.  
 Magdalena Muñoz Paredes, 2,57.  
 Ginés Muñoz Vera, 2,60.  
 Juan Muñoz Vivancos, 2,28.  
 Casilda Navarro Moreno, 2,42.  
 Domingo Oliva, 2,34.  
 Fernando Oliva Coy, 2,21.  
 Juana Paredes Aznar, 2,28.  
 Antonio Paredes Moreno, 2,94.  
 Matías Paredes Urrea, 2,29.  
 Ana Paredes Vivancos, 1,82.  
 Dolores Pérez Méndez de Molina, 1,94.  
 José Ríos Asensio, 2,84.  
 Juan Salinas Hernández, 1,78.  
 Pedro Sánchez (Trocha), 2,88.  
 Fernando Sánchez Lorente, 1,59.

Salvador Sánchez Lorente, 1,95.  
 Sebastián Sánchez (Javas), 2,49.  
 Vicente Sánchez Ruiz, 2,02.  
 Ginés Sánchez Sánchez, 1,84.  
 Juan Serrano Andreo, 1,55.  
 Joaquina Valero García, 1,80.  
 Francisco Vélez, 1,65.  
 Salvador Vélez García, 2,90.  
 Ginés Vara Marín, herederos, pesetas 1,98.

Antonio Vara Sáez, 1,55.  
 Josefa Vara Vera, 1,60.  
 Leonor Vara Vivancos, 1,91.  
 Bernabé Vara, herederos, 1,60.  
 Damiána Vivancos, herederos, 2,91.  
 José Vivancos (El Cura), 2,97.  
 José Vivancos (El Jaro), 2,15.  
 Concepción Vivancos Martínez, 2,70.

Juan Vivancos Martínez, 19,06.  
 Isabel Vivancos Vera, 2,35.  
 Alfonso Vivancos Zabala, 1,91.  
 Pedro Vivancos Zamora, 15,02.  
 Ana Zabala Méndez, 2,05.  
 Polonio Zabala Rodríguez, 2,55.  
 Juan Zabala Vivancos, 1,66.  
 Rufino Zamora, 2,15.  
 José Zamora Celdrán, 1,54.  
 Agustina Zamora Martínez, herederos, 1,70.

Francisco Zamora Moreno, 2,12.  
 Los Chuscós, 1,93.  
 Domingo Manco, herederos, 2,28.  
 Juan Vizcaino, herederos, 1,92.  
 Julián (Tartala), 2,61.  
 María (La Galana), 2.  
 María (del Cojo Tomás), 2,75.  
 Lavadero de San José, 1,81.  
 Sociedad Lavadero de Roble, 1,69.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Mazarrón a 23 de Julio de 1923.  
 El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.  
 P-5991

#### Industrial.—Año 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 de Julio actual la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el pla-

zo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

#### Nombres de los deudores.

Felipe Muñoz de Haro, 200,22 pesetas.

Francisco Cascales Pérez, 28,03.

Ginés Rabal Sánchez, 28,03.

Angel Beltrán Ros, 24,02.

Juan Cano, 24,03.

Clemente González García, 24,03.

María Conesa García, 20,02.

Ginés Vivancos Vivancos, 4,00.

Juan Martínez Izquierdo, 116,79.

Pedro Alcaraz Romero, 14,68.

Sebastián Dávila Escobar, 14,68.

María Garlía Sánchez, 14,68.

Fernando Hernández Talón, 14,68.

Matías Mateo Paredes, 14,69.

Matías Navarro Agüera, 14,69.

Faustino Ortega Caparrós, 14,68.

Fernando Urrea Noguera, 14,69.

Pedro Vivancos Guillén, 14,68.

Fernando Vivancos Ortiz, 14,68.

José Alcaraz Romero, 29,36.

Clemente García Muñoz, 29,37.

Juan García Muñoz, 29,36.

Francisco Legaz García, 29,37.

José Legaz García, 29,36.

Juan Marcos Marín, 29,37.

Antonio Saura Mayordomo, 29,37.

Ginés Soler Gallardo, 29,37.

Juan Vela, 29,37.

Andrés Vera Moreno, 29,36.

Maños Vivancos Paredes, 29,36.

Pedro González García, 44,05.

Juan Acosta García, 5,34.

Pedro Acosta García, 5,34.

Francisco Acosta Clemente, 5,34.

Francisco Adán Blaya, 5,34.

Matías Andreo Pérez, 5,34.

Alfonso Aznar Lardín, 5,34.

Francisco Ballesta Izquierdo, 5,34.

Juan Ballesta Izquierdo, 5,33.

Andrés Blava Agüera, 5,34.

Cándido Blaya Baños, 5,34.

Diego Calvo López, 5,34.

Gregorio Cañavate Ruiz, 5,34.

Pedro Costa García, 5,34.

Cristóbal García Agüera, 5,34.

Miguel García Díaz, 5,34.

Francisco García García, 5,34.

José García García, 5,34.

Pedro García González, 5,34.

Salvador García, Madrid, 5,34.

Eusebio García, Madrid, 5,34.

Fernando Méndez, 5,34.

José Méndez, 5,34.

Antonio Méndez, 5,34.

Antonio Méndez, 5,34.

Antonio Méndez, 5,34.

Antonio Méndez, 5,34.

Miguel Jorquera Vivancos, 5,34.

Andrés Jorquera Zabala, 5,34.

Pedro López Fernández, 5,34.

Antonio López Legaz, 5,34.

Juan Martínez García, 5,34.

Pedro Martínez García, 5,34.

Juan Martínez García, 5,34.

Antonio Martínez Vivancos, 5,34.

Damián Méndez Rabal, 5,34.

Antonio Méndez Plazas, 5,34.

Bartolomé Méndez Abellaneda, 5,34.

José Morales García, 5,34.

Miguel Morales Lorente, 5,34.

Francisco Muñoz Cánovas, 5,34.

Simón Muñoz Conesa, 5,34.

Celestino Muñoz Gallego, 5,33.

Fernando Navarro Agüera, 5,34.

Juan Navarro Díaz, 5,34.

Miguel Navarro Gallego, 5,34.

Francisco Navarro Izquierdo, 5,33.

Juan Navarro Martínez, 5,34.

Fernando Noguera Soto, 5,33.

José Parèdes Mayordomo, 5,34.

Antonio Pedrero Vera, 5,33.

Mateo Román Paredes, 5,34.

Diego Romera Vivancos, 5,34.

José Sánchez Meca, 5,34.

Gonzalo Urrea Hernández, 5,34.

Manuel Valero Cañavate, 5,34.

Andrés Vélez Ríos, 5,34.

Biviano Vera García, 5,34.

José Vera García, 5,34.

Pedro Vera Vivancos, 5,34.

María Vivancos Cañavate, 5,34.

José Antonio Vivancos Pérez, 5,34.

José Vivancos Rosa, 5,34.

José Zamora Martínez, 5,34.

José Zamora Morales, 5,34.

Juan Zabala Martínez, 5,34.

Domingo Muñoz Viñeglas, 149,50.

Antonio Segura Mateo, 12,02.

Cristóbal Blaya Martínez, 87,21.

El mismo, 45,16.

Alfonso Martínez Cabeza de Vaca, 23,07.

Joaquín Sánchez Pérez, 38,45.

José García García, 8,97.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores desconocidos.

Mazarrón, 23 de Julio de 1923.—

El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

P-5992

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONOVAR

Don Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio, seguido contra el deudor a la Hacienda don Carlos Mañes Benedit, de ignorado paradero, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta quincena, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de D. Ventu-

ra Micó Sanz, con respecto a la finca de una casa habitación, sita en la calle del Castillo, de la villa de Petrel, por el importe de 70 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato siguiente al en que se publique el presente edicto.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.

Cumpliendo, pues, lo acordado en dicha providencia y visto lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin que pueda llegar a conocimiento del nombrado deudor o de las personas que le representen en legal forma.

Elda, 19 de Septiembre de 1923.  
El Recaudador, Ricardo Carbonell.  
P—6046

Don Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio, seguido contra el deudor a la Hacienda pública D. Enrique García Montesinos, se ha dictado la siguiente

“Providencia. — Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de Isabel Navarro Esteban, con respecto a una casa habitación situada en la calle de San Pascual de la villa de Petrel, por el importe de 137 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato siguiente al en que se publique el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste último para que concurra a dicho acto.

En su virtud, y no conociendo esta Recaudación el actual paradero del deudor Enrique García Montesinos, ni de persona alguna que le represente legalmente, se publica el presente edicto en los expresados periódicos oficiales, para conocimiento de los mismos, y en cumplimiento de los que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 19 de Septiembre de 1923.  
El Recaudador, Ricardo Carbonell.  
P—6047

Don Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio, seguido en esta oficina contra el deudor Vi-

cente Poveda Paya y su esposa, Rosa Brotóns Amat, de ignorado domicilio, se ha dictado la siguiente.

“Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de Antonio Poveda Brotóns, con respecto a la finca de una casa habitación, sita en la calle de Santo Cristo, número 15, de dicho pueblo, por el importe de 210 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato siguiente al en que se publique el correspondiente edicto de notificación.

Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.

En su virtud se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar a conocimiento del deudor o persona que legalmente le represente, según dispone para estos casos el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 19 de Septiembre de 1923.  
El Recaudador, Ricardo Carbonell.  
P—6048

Don Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio, seguido contra el deudor a la Hacienda don Bonifacio Molla Bernabéu, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de D. José Molla Cofrés, respecto a la finca de una casa habitación, sita en la calle de Agust, de dicho pueblo, por el importe de 223 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato siguiente al de publicarse el presente edicto.

Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.”

En cumplimiento, pues, de lo acordado anteriormente, y siendo desconocido el actual paradero del deudor que nos ocupa, sin que tenga persona conocida que le represente legalmente, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que llegue a conocimiento de los mismos, según está dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 19 de Septiembre de 1923.  
El Recaudador, Ricardo Carbonell.  
P—6049

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUIG

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona del Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Enrique Bonet Gamón en término municipal de Albalad de Taronchers por débitos de contribución territorial rústica correspondientes a los años 1919 al 1922-23, ambos inclusive, importantes 128,19 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Cuatro hanegadas secano con algarrobo en este mismo término, partida de la Caisa.

Otro de dos hanegadas secano con algarrobo en el mismo término, partida del Corral de Alaní.

Cinco hanegadas tierra secano en el referido término, partida Les Forquetes.

Seis hanegadas secano en la partida Les Forquetes, de este término.

Cuatro hanegadas tierra secano plantada de algarrobo, en el mismo término y partida de Les Forquetes

Cuatro hanegadas algarrobo en el mismo término, partida Les Forquetes, que linda: por Oriente, Francisco Navarro; Poniente, José Bonet Prats; Norte, Serafina Mateu, y Mediodía, Manuel Beltrán.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a D. Enrique Bonet Gamón para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Albalad de Taroncher a 18 de Septiembre de 1923.—El Agente, Rafael López.  
P—6028

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PENAFIEL

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Curiel, contra varios deudores por débitos de contribución rústica y urbana de los años 1920-21 a 1922-23 inclusive, se ha dictado con fecha 21 del actual, la siguiente

“Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Octubre próximo y hora de las diez de la ma-

ñana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de la localidad, haciendo la notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, en cuanto a las deudoras doña Victoria Angulo y María Cruz Núñez, por haber fallecido y desconocerse el domicilio de los herederos o personas que las representen."

A doña Victoria Angulo Martínez, débito 102,97 pesetas.

Una tierra en término de Curiel y pago de las Pinzas, de cabida cinco fanegas, equivalentes a dos hectáreas, 32 áreas y 90 centiáreas; linda: Oeste la de Manuel García; Mediodía, Poniente y Norte, terrenos comunales.

Otra tierra en el mismo término y pago de la Carrera, de cabida dos fanegas, equivalentes a 93 áreas 16 centiáreas; linda: Oeste, camino de la Carrera; Mediodía, la de Rita Peña; Poniente, carretera, y Norte, Eloy Muñoz.

A doña María Cruz Núñez Herrero, débito, 113,10 pesetas.

Una tierra en dicho término de Curiel y pago del Horcajo, de cabida seis celemines, equivalentes a 23 áreas 29 centiáreas; linda: Oeste, Juan Huerta; Mediodía Paulino Herrero; Poniente, arroyo del Valle, y Norte, Anacleto Marinas.

Otra tierra en el mismo término y pago del Horcajo también o Valle de Arriba, que linda: Oeste, Esteban Pozo; Mediodía Paulino Herrero; Poniente, arroyo del Valle, y Norte, dicho Paulino Herrero; su cabida es de una fanega, equivalente a 46 áreas 58 centiáreas.

Y como quiera que se ignora el paradero de los herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio, a fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 85 de la Instrucción, el cual ha de insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para su conocimiento.

Curiel, 21 de Septiembre de 1923. El Recaudador, Longinos Gordo.

P—6076

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Curiel, contra varios deudores, por débitos de contribución rústica y urbana de los años de 1920-21 a 1922-23, inclusive, se ha dictado la siguiente providencia:

"Requírase a los deudores doña Victoria Angulo, María Cruz Núñez Herrero, Martina Pedrero Espinosa, Ricardo Román Arranz y Quintín Gallego Díez para que en término de tres días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles que les han sido embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y desconociéndose el paradero de los herederos de doña Victoria Angulo y María Cruz Núñez, por haber fallecido éstos, se les hace saber por medio de la presente que, transcurridos que sean los indicados días, según previene el artículo 93 de la Instrucción, se suplirán a su costa.

En Curiel a 21 de Septiembre de 1923. — El Recaudador, Longinos Gordo. P—6077

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Padilla de Duero, contra varios deudores por contribución rústica y urbana de los años 1921-22 y 1922-23, se ha dictado la siguiente providencia:

"Requírase a los deudores doña María Cruz de la Fuente, vecina de Quintanilla de Arriba que fué y don Esteban Samaniego Muñoz, de domicilio ignorado, sus herederos o personas que les representen para que en término de tres días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles que les han sido embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y desconociéndose el paradero de los mismos, se les hace saber por medio de la presente que, transcurridos los indicados días, según previene el artículo 93 de la Instrucción, se suplirán a su costa.

En Padilla de Duero a 22 de Septiembre de 1923. — El Recaudador, Longinos Gordo.

P—6078

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Padilla de Duero, contra los deudores doña María Cruz de la Fuente y D. Esteban Samaniego Muñoz, por débitos de contribución rústica y urbana de los años de 1921-22 y 1922-23, se ha dictado la con fecha 22 del actual la siguiente providencia de subasta:

"No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que le han sido embargados, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Octubre próximo y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de la localidad, haciendo la notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, por desconocerse el domicilio de los mismos.

Deudora doña María Cruz de la Fuente:

Una tierra en término de Padilla de Duero y pago de Aguanal, de cabida 16 áreas, que linda: al Oeste, con la de Manuel Alonso; al Mediodía, con el cauce; al Poniente, con Lorenzo Tejero, y al Norte, con Francisco Gila.

Su débito, 66,87 pesetas.

Deudor D. Esteban Samaniego Muñoz:

Una tierra en término de Padilla de Duero y pago de las Fuentes o Carrascosa, de cabida una obrada, equivalente a 46 áreas 58 centiáreas, que linda: al Oeste, con otra de Felipa de la Horra; al Mediodía, con Nemeño Serrano; al Poniente, con Cañada, y al Norte, con herederos de Leoncía de Aza.

Otra tierra en el mismo término y pago del camino de Manzanillo, de cabida obrada y media, que linda: al Oeste, con el cauce que baja a la Vega; Mediodía, con Isabela Medina; Poniente, con el camino, y Norte, con la de Ubaldo Arranz.

Otra tierra en el mismo término y pago de Solacuesta, de cabida una obrada, equivalente a 46 áreas 58 centiáreas, que linda: al Oeste, con Félix de la Fuente; Mediodía, con Nicañor Castán; Poniente, con Delfín Gonzalo y Leopoldo Samaniego, y Norte, con D. Lucio Recio.

Su débito, 66,87 pesetas.

Y como quiera que se ignora el paradero de los deudores, herederos o personas que les represente, se les notifica por medio del presente anuncio, a fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 85 de la Instrucción, el cual ha de insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para su conocimiento.

En Padilla de Duero a 22 de Septiembre de 1923. — El Recaudador, Longinos Sordo.

P—6079

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARREGA

Don Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1921-22 instruyo expediente de apremio contra D. José Escribá Santelmu, a quien le fueron embargadas:

Una finca rústica, sita en la partida "Talons", de cabida cinco jornales nueve porcas, que linda: a Oeste, con Carrerada; a Mediodía, con con otra finca del mismo Escribá y Antonio Marincout; a Poniente, con Isidro Lloreta, y a Norte, con el camino de Belpuig a Belianes.

Otra finca rústica, viña y olivos, en la partida "Canimás", de cabida un jornal diez porcas, y linda: a Oeste, con el Brasal; a Mediodía, con la Acequia Molinel; a Poniente, con Ramón Vallverda, y a Norte, con Juan Bautista Sellés y José Antonio Llana.

Otra finca rústica, cereales, viña y olivos, en la misma partida que la anterior, de cabida dos porcas, y linda: a Oeste, con José Antonio

Xama; a Mediodía, con Bautista Sellés; a Poniente, con Ramón Cabrol y a Norte, con Tecla Puig.

Otra finca rústica, campo, viña y olivos y partida "Talons", de cabida tres jornales dos porcas, que linda: a Oeste, con la Carrerada; a Mediodía, con José Morera; a Poniente, con José Peralta, y a Norte, con finca del mismo Escribá.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente providencia:

"Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Preixana a 29 de Septiembre de 1923.—El Agente, Casimiro Rabasa. P—6083

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica correspondientes al presupuesto del año 1921-22 instruyo expediente de apremio contra D. José Martínez Bosch, a quien le fué embargada la finca siguiente:

Una pieza de tierra campo y viña sita en el término municipal de Bellpuig, partida Plana de las Magas, de cabida 14 jornales y nueve porcas, que linda: a Oriente, con herederos de José Romagosa, de Nalech, mediante con el punto donde antes pasaba una acequia y parte con tierras de José Trullols, antes de Silvestre Biaca; al Mediodía, con el barranco; a Poniente, con tierras de José Escribá y de Jaime Pons, antes Gaspar Pons, de Tárrega, y por Norte, con un sendero, vulgar Carreró, que conduce a la Torre del Coix; de valor, 1.025 soldadas.

Nota. La descrita finca, en unión de otras varias, están afectas con una hipoteca de 266.66 pesetas, a favor de cada uno de los siguientes nietos de Pablo Bosch Porta, que son Antonio, Jaime, Pablo y Emilia Martínez Bosch a los que se les requiere por si quieren hacer uso del derecho que les concede el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Martínez Bosch sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expe-

diente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de Bellpuig, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Bellpuig, 21 de Septiembre de 1923. El Agente ejecutivo, Casimiro Rabasa. P—6016 bis

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1921-22 instruyo expediente de apremio contra doña María Ramona Maciá Arqués, a quien le fué embargada:

Una finca rústica, olivar, sita en este término y partida de Serra, de cabida seis jornales y tres porcas, que linda: a Oriente, con Buenaventura Pelit y con el término de Preixana, a Poniente, con Antonio Vidal Bellart, a Norte, con Baltasar Pelit, y a Mediodía, con el término de Preixana; de valor, 1.536 pesetas.

La descrita finca se halla afecta a una hipoteca de la cantidad de 3.500 pesetas de capital a favor de Juan Compañy Solé.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

"Providencia de subasta de finca.—

No habiendo satisfecho doña María Ramona Maciá Arqués sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Octubre próximo, a las tres de la tarde, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Bellpuig, 21 de Septiembre de 1923. El Agente ejecutivo, Casimiro Rabasa. P—6017

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Susagna Fumás, a quien le fué embargada:

Una finca rústica campo, viña y olivos, sita en este término y partida pla de Castell Nou, de cabida cinco jornales siete porcas, lindante: a Oriente, con herederos de Antonio Arnaldo; a Mediodía, con Francisco Hernández; a Poniente y Norte, con la carretera de Madrid, de valor 1.100 pesetas.

Sobre la descrita finca consta una hipoteca de la cantidad de 1.800 pesetas a favor del Banco Hipotecario de España.

En su virtud, se hace saber al Banco Hipotecario de España, como acreedor hipotecario, la preferencia del débito al Estado sobre sus hipotecas, por si quiere hacer uso del derecho que el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, concede el expresado deudor. En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Antonio Susagna Fumás, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podía realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 22 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio

de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad, calidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Bellpuig, 17 de Septiembre de 1923.—El Agente, Casimiro Rabassa.

P—5996

D. Casimiro Rabassa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1921-22, instruyo expediente de apremio contra doña Rosa Galán Farré, a quien le fué embargada:

Una finca rústica, viña, antes plantada de Olivos, sita en este término y partida Pla de Castelli Nou, de cabida un jornal, equivalente a 43,58 áreas, que linda: a Oriente, con Teresa Ollé, a Mediodía, con la carretera de Madrid a Barcelona; a Poniente, con José Garriga, y al Norte, por el camino de Bellpuig a Castell Nou; de valor, 300 pesetas.

La descrita finca se halla efecta al derecho de usufructo a favor de Paula Guarech.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña Rosa Palau Farré sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban en-

tenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Bellpuig, 17 de Septiembre de 1923.—El Agente, Casimiro Rabassa.

P—5997

D. Casimiro Rabassa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1922-23 instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Palau Guasch, a quien le fué embargada:

Una finca rústica, campa y viña, sita en el término de Seana, de este distrito municipal y partida Blans, de cabida dos jornales seis porcas, iguales a una hectárea 8,95 áreas, y linda: a Oriente, con José Viladrosa; a Mediodía, con José Minguell; a Poniente, con Andrés N. (a) "Rosco", y por Norte, con viuda de Pedro Ibós y Ramón Ibós; de valor, 410 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho Francisco Palau Guasch sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia el día 22 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el dupli-

cado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Bellpuig, 17 de Septiembre de 1923.—El Agente, Casimiro Rabassa.

P—5998

Don Casimiro Rabassa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana correspondientes al año 1921-22, instruyo expediente de apremio contra doña Inés Roig María, a quien le fué embargada una casa situada en esta villa y calle de las Heras, señalada con el número 48, con un corral a ella contiguo, de superficie 20 metros cuadrados, lindante: por Oriente, con Baltasar Felip; a Mediodía, con Juan Font; a Poniente, con la calle de las Heras, y por Norte, con el camino de Coscolla.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia de subasta de finca.—Inés Roig María sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 22 de Noviembre próximo a las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid."

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Bellpuig, 17 de Septiembre de 1923.—El Agente, Casimiro Rabassa.

P—5999

D. Casimiro Rabassa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de con-

tribución rústica, correspondientes al presupuesto de 1921-22, instruyo expediente de apremio contra la Sociedad Hijos de Francisco Gené Rovira, a quien le fué embargada la finca siguiente:

Una pieza de tierra campa, titulada "Serra", sita en el término municipal de Bellpuig y partida la "Plana", de cabida seis jornales once porcas; linda: a Oriente, con el camino de Preixana y camino de Bellpuig; a Mediodía, camino de Vilanova a Bellpuig al molino de la Sinoga; a Poniente, con viuda de José Castelló, Antonio Sande, Bautista Xifré y Manuel Moles, y Norte, Herederos de Ignacio Blasé.

Nota.—La descrita finca se halla afecta con una hipoteca a favor del Banco de España, en 1.000 pesetas.

Lo que hago público para si el acreedor quiere hacer uso del derecho que le concede el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En su consecuencia, con fecha 17 del corriente mes he dictado la siguiente

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho la Sociedad Hijos de Francisco Gené Rovira, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de Bellpuig, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Bellpuig, 19 de Septiembre de 1923.

El Agente ejecutivo, Casimiro Rabasa.  
P—6000

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 1922-23, instruyo expediente de apremio contra D. José Teixidó Aisinella, a quien le fué embargada la finca siguiente:

Una pieza de tierra campa, sita en "Seama", término municipal de Bellpuig, partida de "Plá del Bosch", de cabida dos jornales diez porcas; linda: a Oriente, con Rafael Conesa y Bernardo Saball; a Mediodía, con Ramón Teixidó Jaime Juan; a Poniente, con Pedro Ninlea y Antonio Valls, y al Norte, con Antonio Mingüel; su valor, 840 pesetas.

Nota.—La descrita finca está sujeta con una hipoteca de 1.100 pesetas a favor de D. Miguel Greto Moles, al que se le notifica por si quiere hacer uso del derecho que le concede el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. José Teixidó Aisinella sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Septiembre próximo a las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos y demás puntos usuales de la localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

dulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Bellpuig, 17 de Septiembre de 1923.  
El Agente ejecutivo, Casimiro Rabasa.  
P—6001

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al presupuesto de 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. José Morera Más, a quien le fué embargada una finca rústica sita en este término municipal y partida Mambrinas, de cabida cuatro jornales, campa, y linda: por Oriente y Mediodía con el camino de Tárrega; a Poniente, con Jose Graells, y por Norte, con viuda de Puig y Luis Pons, de valor 380 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. José Morera Más sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Preixana, 18 de Septiembre de 1923.  
El Agente ejecutivo, Casimiro Rabasa.  
P—6012